



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 17871

BUENOS AIRES, 26 MAR 2013

VISTO el Expediente N° 1-47-3728-13-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la Disposición N° 840/95 estableció el régimen de importaciones de medicamentos de uso compasivo, definiendo las actuaciones especiales en las que pueden ingresar productos al país, previa autorización de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica - ANMAT.

Que por Disposición N° 2324/97 se autorizó a las Asociaciones Civiles a importar medicamentos para uso compasivo para la venta a sus afiliados previa intervención de la ANMAT.

Que mediante la Resolución Conjunta (MS) N° 942/01 y (ME) N° 426/01 se eximió del pago de los derechos de importación y las tasas por los servicios portuarios, a las importaciones para consumo de medicamentos para uso compasivo que no se comercializan en nuestro país.

Que esta Administración interviene en las exportaciones de especialidades medicinales registradas en nuestro país que se realizan para uso particular de personas que se encuentran en el exterior a través del Correo Argentino Internacional con sede Técnica Aduanera, como así también en las

*JUN*



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

**1781**

autorizaciones para la importación y exportación de materiales y especialidades medicinales destinadas a la investigación clínica.

Que a los fines de facilitar la operativa aduanera, la Administración Federal de Ingresos Públicos - AFIP, solicita a ésta Administración Nacional comunique la nómina actualizada de funcionarios del Organismo habilitados para emitir tales autorizaciones.

Que en consecuencia, la Dirección de Evaluación de Medicamentos aconseja incluir nuevos funcionarios a la nómina de profesionales aprobada por Disposición 1997/12.

Que la Dirección de Evaluación de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos de éste Organismo han tomado la intervención que les compete.

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA,

DISPONE:

ARTICULO 1° - Inclúyanse en la nómina de profesionales autorizados por Disposición N° 1997/12, a los funcionarios que se mencionan en el Anexo I de la presente disposición, quienes quedarán facultados para emitir las autorizaciones

J  
-



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº **1781**

correspondientes a las operaciones de importación de especialidades medicinales para uso compasivo en el marco de la Disposición Nº 840/95, Resolución Conjunta (M.S) Nº 942/01 y (M.E) Nº 426/01, la Disposición Nº 2324/97; autorizaciones de importación y exportación de materiales destinados a la investigación clínica y/o científica y la exportación de especialidades medicinales bajo la forma de envío familiar que se realicen ante la Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTICULO 2º - Comuníquese a la Administración Federal de Ingresos Públicos - Subdirección General Técnico Legal Aduanera y al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

ARTICULO 3º - Regístrese, comuníquese a quienes corresponda. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente Nº 1-47-3728-13-3

DISPOSICION Nº

**1781**

Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.

*Jan*



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T.

1781

**ANEXO I**

Dr. Pablo Ubaldo Copertari  
Legajo N° 106.938  
D.N.I. N° 7.603.372

Dr. Virgilio Petrunaro  
Legajo N° 116.046  
D.N.I. N° 13.132.423

Expediente N° 1-47-3728-13-3

DISPOSICION N°

1781

Dr. OTTO A. ORSINGER  
SUB-INTERVENTOR  
A.N.M.A.T.